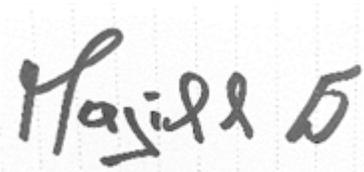


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 12 de septiembre de 2022. A despacho del señor Juez, con oficios procedentes de la Caja de Compensación Familiar mediante el cual suministran información relacionada con el valor recibido por el demandado por concepto de subsidio familiar, así como fecha, medio de pago y nombre del menor beneficiario; también obra en el expediente oficio del pagador de Sociedad Activos SAS indicando las razones por las cuales dejaron de realizar los descuentos al demandado.

Para los fines pertinentes le hago saber que la EPS COMPENSAR no ha brindado respuesta a la solicitud del Despacho. Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: ANDREA CAROLINA MONTOYA ENRÍQUEZ
C.C. 23.691.229
Demandado: CARLOS ALBERTO MELODELGADO PAZ
C.C. 79.980.584
Radicado: 2022-00116

Se agrega al expediente el oficio procedente de la Caja de Compensación Familiar Compensar y de Servicios Activos SAS mediante el cual suministran información relacionada con el valor recibido por el demandado por concepto de subsidio familiar, así como fecha, medio de pago y nombre del menor beneficiario; también se agrega oficio del pagador de Sociedad Activos SAS indicando las razones por las cuales dejaron de realizar los descuentos al demandado, los mismos se ponen en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena oficiar al pagador de la EPS COMPENSAR, para que, en el término improrrogable de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, se sirvan informar lo pertinente frente a la procedencia o no de la medida decretada contra el demandado **CARLOS ALBERTO MELODELGADO PAZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.

79.980.584 y que les fuera notificada con oficio 549 del 25 de agosto de 2022 a través de correo electrónico remitido en la misma fecha.

Igualmente, se le advertirá que, de no proceder de conformidad, se procederá aplicar las sanciones previstas en el artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

LMNC

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b31a90841fa405448405284870a0addfb525d7b8056d6e4f51c10c059f19d4d5**

Documento generado en 12/09/2022 02:42:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>